

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de noviembre
dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1299

El Juzgado ADMITE la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS CUSTODIA Y VISITAS** impetrada por **LILIANA ACERO CASTRO** en condición de padre de los menores **MARIA CAMILA Y ANTONELLA VINCHERY ACERO** contra **NESTYOR MANUEL VINCHERY ROJAS**. Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso

El presente proceso de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS CUSTODIA Y VISITAS**, tramítese por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** (ART. 391 del Código General del Proceso)

Vincular como parte pasiva, al defensor (a) de Familia del Instituto Colombiano Bienestar Familiar Centro Zonal Madrid-Facatativá, para que actúe en defensa de los derechos del menor **MARIA CAMILA Y ANTONELLA VINCHERY ACERO, identificado con T.I #1.016.958.623 Y t.i 1.016.968.018**

Notifíquese personalmente a la demandada y al defensor (a) de Familia del Instituto Colombiano Bienestar Familiar Centro Zonal Madrid-Facatativá, en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem y/o art 8 de la ley 2213 de 2022, previniendo al extremo pasivo de que goza (diez) 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconócese personería jurídica al ABOGADO **LILIANA BOTERO BENAVIDES**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Observando que la parte actora, se abstuvo de solicitar medidas cautelares **previas**, en las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30)días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1de83154a6134f32ce99d77ba714976a85acd4d957e94f72ba6d82fe39cb601**

Documento generado en 15/11/2022 06:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>